

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 3 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema

Ref'e

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600071412 del 05 de junio de 2023, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**", a favor del predio denominado "**EL CASTILLO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, con una extensión superficial de setenta y siete hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (**77 ha 4693 m²**), ubicado en el municipio de Anorí, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de mayo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 21 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 246 del 13 de julio de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**", a favor del predio denominado "**EL CASTILLO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, con una extensión superficial de setenta y siete hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (**77 ha 4693 m²**), ubicado en el municipio de Anorí, departamento de Antioquía, solicitado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de julio de 2023, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 3 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: slara@proaves.org, info@proaves.org y almonsalve@proaves.org.

Que dentro del **Auto No. 246 del 13 de julio de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.-** Requerir a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811.031.647-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811.031.647-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC-110-2023 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**".*

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600092222 del 19 de julio de 2023, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 246 del 13 de julio de 2023**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que se cumplieron en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado auto de inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, el 01 de agosto de 2023 y desfijado el 16 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600119252 del 15 de septiembre de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de Anorí**, fijado el 28 de julio de 2023 y desfijado el 14 de agosto de 2023, remitido mediante correo

HE

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

electrónico radicado No. 20234600104662 del 16 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO- de PNNC**, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "EL CASTILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, y emitió Concepto Técnico No. **2023600008933** del 29 de diciembre de 2023, allegado mediante Memorando No. 20236030002813 del 28 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN

El predio denominado "EL CASTILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, ubicado en la vereda La Primavera, municipio de Anorí, en el departamento de Antioquia.

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1 corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación CC.	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
EL CASTILLO	FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	NIT No 811.031.647-1	Anorí	La Primavera	No. 003-166	77,4693 ha

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria, incluido en el expediente No. 2023230790100110E

Área total del predio EL CASTILLO: 77 hectáreas con 4693 metros cuadrados

Área objeto de registro parcial del predio EL CASTILLO:

Linderos del predio EL CASTILLO: "UN PREDIO RURAL UBICADO EN EL PARAJE "LA PRIMAVERA " DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL CASTILLO ", DE 30 HTS., CUYOS LINDEROS SON: PARTIENDO DE UN SALTO QUE

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

HACE EL AMAGAMIENTO EL CASTILLO; A LINDE CON UNAS ABERTURAS DE RENE HAZAR, HASTA UN FILO; POR TODO ESTE HASTA LLEGAR A LA CORDILLERA PORCE; POR ESTA A LOS NACIMIENTOS DE EL CASTILLO, SIGUIENDO LA CORDILLERA A LINDAR CON LA FINCA CHAQUIRAL, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA. MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: M.147 T.4 ÁREA DE 77.4693 HTS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL CERTIFICADO PLANO PREDIAL NUMERO 450243 DE 27 DE 3NOVIEMBRE DE 2021, ESTO CONFORME A LA LEY 1682 DE 2013."

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia (E_ECCMC_Ver21_100K, 2017) El gran bioma al que pertenece el predio es el Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona es Orobioma Subandino con coberturas de Bosque subandino húmedo, De acuerdo a la visita técnica adelantada desde la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales se pudo observar que el predio cuentan bosques densos altos que corresponden a un ecosistema de bosque subandino húmedo representado por vegetación primaria alta en gran estado de conservación el cual cuenta con una muestra ecosistémica de gran interés.



Imagen 1. Ecosistema Natural Presente RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1. (Fuente: Visita técnica)

1.1 FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica y con la información suministrada por Proaves se pudo evidenciar que en el bosque natural denso predominan especies de las familias Melastomataceae, Rubiaceae y Lauraceae en los estratos arbóreo y arbustivo. Al interior del bosque se presenta un alto grado de epifitismo con presencia de gran cantidad de especies de bromelias, orquídeas, helechos y musgos. Se conservan especies maderables como roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*), el caimo (*Pouteria* sp) y almanegra (*Magnolia yarumalensis*). También predominan especies de crecimiento rápido como siete cueros (*Tibouchina lepidota*), carate (*Vismia baccifera*), guamos (*Inga spp*), yarumos (*Cecropia spp*), chagualo (*Clusia*

gc

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

sp), espadero (*Myrsine coriacea*) y varias especies de platanillos (*Heliconia spp*). En los rastrojos altos es común la presencia de chilco (*Bacharis nitida*), nigüitos (*Miconia spp*), salvias (*Salvia spp*), cordoncillos (*Piper spp*) y sietecueros (*Tibouchina lepidota*). En los rastrojos bajos predomina helecho marranero (*Pteridium sp*) y el helecho pategallina (*Dyrcranopterix sp*). En las partes más altas y filos de montañas existe presencia de chusque (*Chusquea sp*).

1.2 FAUNA

En cuanto a la fauna, la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1 se han registrado 22 especies de anfibios, se registran principalmente ranas y sapos pertenecientes al orden Anura con 21 especies, se presenta además una especie de salamandra. Se destaca la presencia de 4 especies de anfibios bajo alguna categoría de amenaza, una de ellas En Peligro y tres en la categoría vulnerable.

Con relación a las especies de aves se registran un total de 39 especies, entre las que se pueden destacar: tinamú gris, torito capiblanco, arrierito antioqueño, cacique candela, reinita cerúlea, chorlito, golondrina, atrapamoscas, tangara negra y oro, reinita castaña, piranga abejera, cebrita, reinita verdosa, guacharaca, perdiz colorada, entre otras.

En la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1 se han registrado 36 especies de mamíferos, 12 de ellos son roedores (Orden Rodentia), 8 son murciélagos (orden Chiroptera), 7 son carnívoros (orden Carnivora) y 3 son marsupiales (Orden Didelphimorphia). Se resalta la presencia en la reserva del cuatro especies amenazadas: tití gris (*Saguinus leucopus*) EN, oso andino (*Tremarctos ornatus*) VU, guagua loba (*Dinomys branickii*) y mico octurno (*Aotus lemurinus*) VU.



Imagen 2. Arrierito Antioqueño

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 3 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

1. Velar por la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino húmedo, perteneciente a la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.
2. Conservar flora y fauna asociada al ecosistema representativo y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

3.1 Objetivos Específicos

3. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de bosques densos altos.
4. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de bosques densos altos.
5. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.2 Objetivos¹ de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

6. El Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de bosques densos altos.
7. Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN.

Según lo hallado durante la visita técnica, se define la siguiente zonificación para la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

Zonificación	Área ha	Porcentaje
Zona de Conservación	63,1160	82,10%
Zona de Restauración	10,8646	14,13%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0493	2,67%
Zona de Amortiguación y manejo especial	0,8475	1,10%
Total	76,8773²	100%

Tabla 5. Zonificación de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

A) Zona de Conservación

¹ Objetos

² La suma es de 76,8774 ha, error de digitación. Nota GTEA.

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

La zona de conservación está comprendida por una extensión de 63,1160 ha, en el predio El Castillo identificado con FMI 003-166; que corresponden al 82,10% del total del área a registrar. Se encuentran abarcada por bosques densos altos característicos del ecosistema de bosque subandino húmedo, y que componen una importante muestra ecosistémica en el municipio de Anorí Antioquia. La diversidad de especies de flora que componen esta zona está conformada por especies de gran importancia como las que se describen en el apartado de flora.



Imagen 3, 4 y 5. Zona de conservación.(Fuente: visita técnica).

B) Zona de Restauración

La zona de restauración está comprendida por una extensión de 10,8646 ha, del predio El Castillo identificado con FMI 003-166 y representa el 14,13% del total del área a registrar. Esta zona se encuentra en restauración desde la adquisición del predio por parte de Proaves hace más de 10 años y se divide en dos zonas, la primera al costado derecho de la carretera y ubicada detrás de la cabaña de Proaves donde se adelanta una restauración pasiva (imagen 6), y otra zona ubicada al costado izquierdo de la carretera donde se adelanta una restauración activa con especies nativas (imagen 7).

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 3 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**



Imagen 6. Zona de restauracion.



Imagen 7. Zona de restauracion.

C) Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

La zona de Uso Intensivo e Infraestructura está comprendida por una extensión de 2,0493 ha del predio El Castillo identificado con FMI 003-166 que corresponde al 2,67% del total del área a registrar. De acuerdo a lo observado en la visita técnica esta zona corresponde a senderos que son utilizados en el ejercicio de monitoreo de la reserva realizado por el guardabosques, actividades de educación ambiental y ecoturismo, existe en el sendero una estructura utilizada para el avistamiento de aves. Esta zona también incluye una unidad habitacional donde reside el guardabosques y su núcleo familiar.



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023



Imagen 8, 9, 10 y 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

D) Zona de Amortiguación y Manejo Especial

La zona de amortiguación y manejo especial esta comprendida por una extensión de 0,8475 ha del predio El Castillo identificado con FMI 003-166 que corresponden al 1,10% del total del área a registrar. De acuerdo a lo observado en la visita técnica esta zona corresponde a los bordes de la vía que atraviesa el predio El Castillo, en lugares donde se observa presión con pequeños parches de pasto.



Imagen 12. Zona de Amortiguación y Manejo Especial.

9/E

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.123 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023

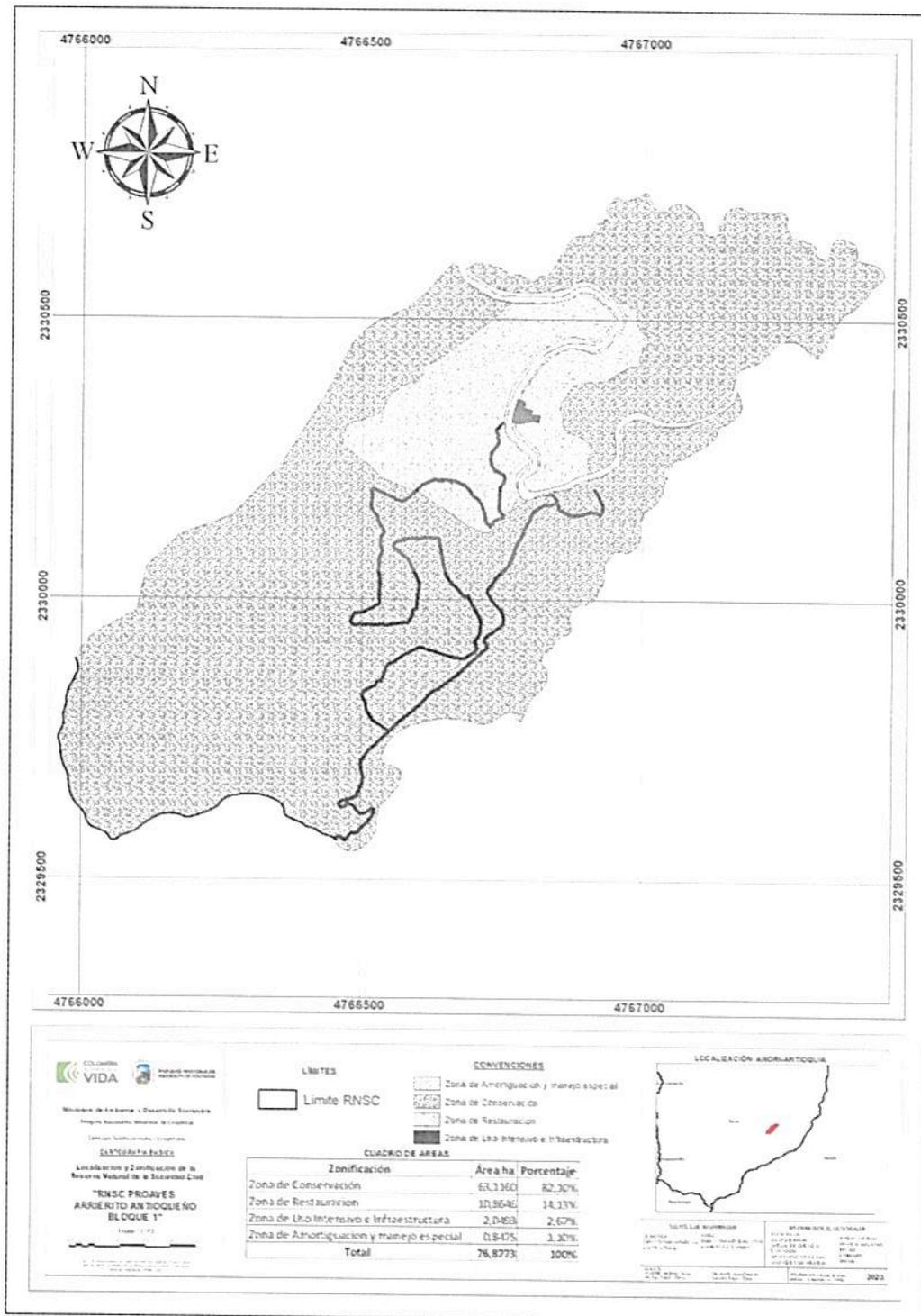


Figura 1. Ubicación y zonificación³ de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1

Fuente: Visita técnica.

5. USOS Y ACTIVIDADES

³ La suma total es de 76,8774 ha, error de digitación. Nota GTEA

7/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1" RNSC-110-2023

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

8. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
9. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
10. Educación Ambiental
11. Recreación y Ecoturismo
12. Investigación básica y aplicada
13. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
14. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN al archivo tipo shapefile del predio "EL CASTILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, que conforma la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1, se evidencia lo siguiente:

A) Traslape con Capa RUNAP (DRMI CACICA NORÍA)

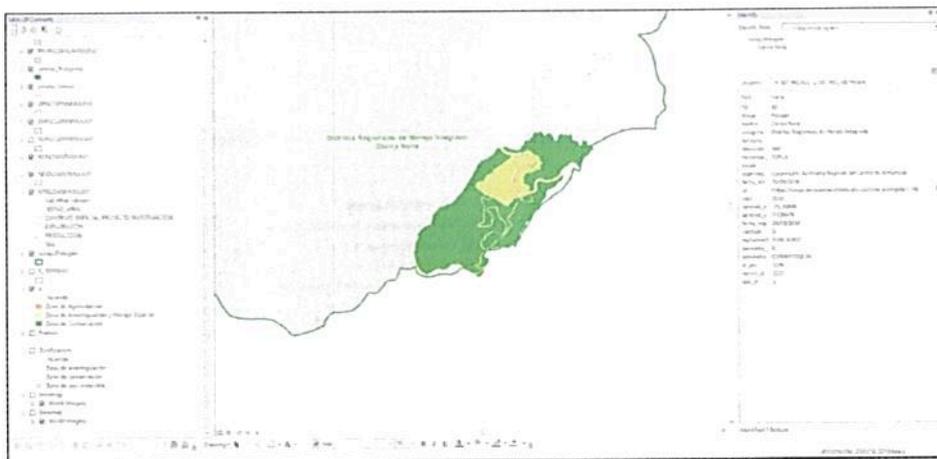


Figura 2. Traslape RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1 con DRMI CACICA NORÍA. Fuente: GTEA – PNNC

Mediante radicado 120-COI2312-44923 de CORANTIOQUIA el día 27/12/2023 se recibió respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- a Solicitud aval zonificación propuesta RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO registrar que se traslapa con el DRMI CACICA NORÍA en el que manifiestan que: "En atención a sus solicitudes bajo radicados 160-COE2311-46769 y 120-COE2309- 37524, en las cuales solicitan mayor claridad de las respuestas dada por la Corporación (120-COI2309-26635 y 120-COI2309-26318) sobre la

gpe

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

compatibilidad de la zonificación que se plantea para la Reserva Proaves "Arrierito Antioqueño", en el municipio de Anorí, para los bloques 1 y 2 bloque 2, se informa que no se presentan incompatibilidades de las propuestas de zonificación para estos bloques dentro de la Reserva, en relación a lo dispuesto en el Plan de Manejo del DRMI Cacica Noria(adoptado por el Acuerdo 574 de 2019), aunque en ambas respuestas se señaló que se presentaban algunas diferencias entre las zonas de preservación y restauración, en términos generales, esta variación se debe a la escala de trabajo utilizada, lo cual no marca una diferencia sustancial con las zonas de preservación, de restauración o de uso sostenible del DRMI Cacica Noría con las que pueda estar considerando en la Reserva Natural; precisando además que, la Reserva de Proaves es un aliado en el mismo administración del área protegida DRMI Cacica Noria"⁴

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1 contribuye a la conservación del Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona Orobioma Subandino con coberturas de Bosque subandino húmedo. El estado de conservación del predio favorece la conformación de corredores biológicos que conectan zonas boscosas, dado que además el predio El Castillo se traslapa casi en su totalidad con el DRMI Cacica Noría.

Se recomienda a la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1:

- Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona es Orobioma Subandino con coberturas de Bosque subandino húmedo, en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.*
- Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la formación de corredores de conservación en la localidad.*
- Estimular en la localidad y predios aledaños a la reserva natural la mitigación de actividades antrópicas que deterioran el recurso natural.*
- Participar en los espacios destinados para socialización y toma de decisiones en torno al desarrollo ambiental del territorio con el propósito de visibilizar el registro de la RNSC en el municipio.*
- Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.*

CONCEPTO

*Una vez y revisado el expediente RNSC 110-23 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1 y realizada la visita técnica por parte de la DTAO de PNNC, se considera que, dadas las condiciones de conservación, es **VIABLE** el registro de 76,8773⁵ ha del predio EL CASTILLO ubicado en la vereda La Primavera e identificado con FMI No. 003-166; del municipio de Anorí en el Departamento de Antioquia como Reserva*

⁴ Radicado Orfeo No. 20244700044502 del 30/04/2024. Nota GTEA.

⁵ 76,8774 (setenta y seis hectáreas con ochomil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), error de digitación en la suma. Nota GTEA

dye

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

*Natural de la Sociedad Civil dado que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

15. *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
16. *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
17. *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
18. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez revisado el Concepto Técnico No. **20236000008933** del 29 de diciembre de 2023, por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, se evidenció que por un error de digitación, la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO- de PNNC, indicó erróneamente que se consideraba viable registrar un área total de setenta y seis hectáreas con ocho mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (**76 ha 8773 m²**), cuando en realidad el área a registrar corresponde a setenta y seis hectáreas con ocho mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados (76 ha 8774 m²), suma de las áreas de zonificación y la información cartográfica respectiva.

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20236000008933** del 29 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de setenta y seis hectáreas con ocho mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados (**76 ha 8774 m²**), a favor del predio denominado "EL CASTILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, ubicado en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.23 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1", una extensión superficiaria total de setenta y seis hectáreas con ocho mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados (76 ha 8774 m²), a favor del predio denominado "EL CASTILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-166, ubicado en el municipio de Anorí, departamento de Antioquía, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, representada legalmente por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, o quien haga sus veces, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1", se proponen:

Objetivo general:

- Velar por la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino húmedo, perteneciente a la RNSC Proves Arrierito Antioqueño Bloque 1.
- Conservar flora y fauna asociada al ecosistema representativo y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de bosques densos altos.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de bosques densos altos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"

Zonificación	Área ha	Porcentaje
Zona de Conservación	63,1160	82,10%
Zona de Restauración	10,8646	14,13%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0493	2,67%
Zona de Amortiguación y manejo especial	0,8475	1,10%
Total	76,8774	100%

Tabla 5. Zonificación de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 1.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO' 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental
4. Recreación y Ecoturismo
5. Investigación básica y aplicada
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7.- En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Anorí**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.



RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1"
RNSC-110-2023**

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 811.031.647-1**, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 11.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada – Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Maira Alejandra Tirado Urueta
Técnica de Apoyo RNSC
DTAO

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA



Expediente: RNSC-110-2023 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 1